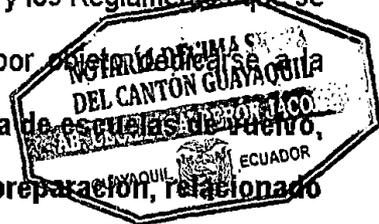


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA FLIGHECUADORSCHOOL S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, al cinco del mes de Noviembre del
2 año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular
3 Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JORGE JAVIER
4 VILLALBA VILLALBA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
5 piloto comercial, y por la otra parte el señor **MANUEL GUILLERMO BERNAL SERPA** de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión piloto comercial. Las
7 personas que comparecen son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
8 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
9 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
10 Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar**
11 **en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la**
12 **Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas**
13 **siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrén a la celebración de**
14 **este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima**
15 **que se denomina FLIGHECUADORSCHOOL S.A., el señor JORGE JAVIER VILLALBA**
16 **VILLALBA, por sus propio derechos; y el señor MANUEL GUILLERMO BERNAL**
17 **SERPA, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo**
18 **siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
19 **FLIGHECUADORSCHOOL S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
20 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en el cantón de**
21 **Santa Elena la Compañía que se denominará FLIGHECUADORSCHOOL S.A., la misma**
22 **que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se**
23 **expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto principal el de**
24 **siguiente actividad empresarial: Actividades en toda su rama de escuelas de vuelo,**
25 **tanto como su enseñanza, capacitación, investigación y preparación, relacionado**

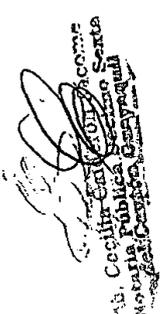

Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 en el campo de aviación, la emisión de licencias, certificaciones y/o permisos
2 otorgados por la misma escuela de aviación, Servicios de Transporte de aereo en
3 todas la modalidades, servicios de trabajos aereos, en sus modalidades, servicios
4 auxiliares de difrentes tipos, adicional de ser posible importacion y exportacion de
5 partes de avion. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el
7 mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
8 las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.**- El
9 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir
10 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
11 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es el Cantón de Santa Elena y podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**-
14 El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de
16 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por la
17 Superintendencia de compañías.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas
18 de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el
19 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
21 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
23 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
24 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
25 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
27 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
28 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán

1 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
2 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
3 accionistas que concurrieren.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
4 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
5 poder.-ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
6 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
7 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
8 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
9 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
10 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGÉSIMO.-
11 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
12 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
13 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
14 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
15 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
16 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
18 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-Al terminarse la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
21 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
22 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
23 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
24 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
25 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse
27 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
28 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

1 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
2 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
4 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
5 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
6 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
7 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
9 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
10 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
11 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
13 Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
14 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
15 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
16 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
17 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
19 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
20 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
21 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
22 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
23 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
24 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
25 compañía.-**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
26 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
28 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, **toda**


Ab. Cecilia Cruz (B) Abogado
Mesa de Partes
Mesa de Partes

1 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
2 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
3 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
5 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
6 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
7 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
8 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
10 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
11 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
12 acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
13 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
14 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
16 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-
17 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**
18 **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE**
19 **FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo
20 siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
21 manera: a) El señor **JORGE JAVIER VILLALBA VILLALBA**, suscribe
22 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
24 una de ellas b) El señor **MANUEL GUILLERMO BERNAL SERPA**, suscribe
25 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
26 Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
27 ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de
28 cada una de las acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2015 10:55 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7714622
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FLIGHECUADORSCHOOL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.91	ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE CONDUCIR QUE NO CONCEDEN CERTIFICADOS NI PERMISOS PROFESIONALES.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.92	ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE VUELO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/12/2015 10:55 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



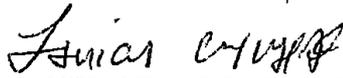
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/11/2015 11.19

1 capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y
2 representación legal de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE
3 GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se
4 designa al señor MANUEL GUILLERMO BERNAL SERPA para ejerza el cargo de
5 PRESIDENTE por el periodo de CINCO AÑOS con las atribuciones establecidas en el
6 presente Estatuto y el señor JORGE JAVIER VILLALBA VILLALBA para ejerza el
7 cargo de GERENTE GENERAL por el periodo de CINCO AÑOS con las atribuciones
8 establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la compañía será
9 ejercida por el Comisario designado. **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda
10 expresamente autorizado el Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA
11 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
12 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
13 Contribuyentes. f) **Ilegible.- Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-**
14 Registro, numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es
15 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
16 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a
17 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
18 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

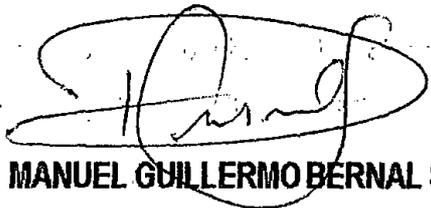

No. Cédula Profesional 170726891-6
Escritura Pública 170726891-6

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JORGE JAVIER VILLALBA VILLALBA

C.C. # 170726891-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MANUEL GUILLERMO BERNAL SERPA

C.C.# 010196961-6



LA NOTARIA

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Número de Repertorio: 2015- 3283

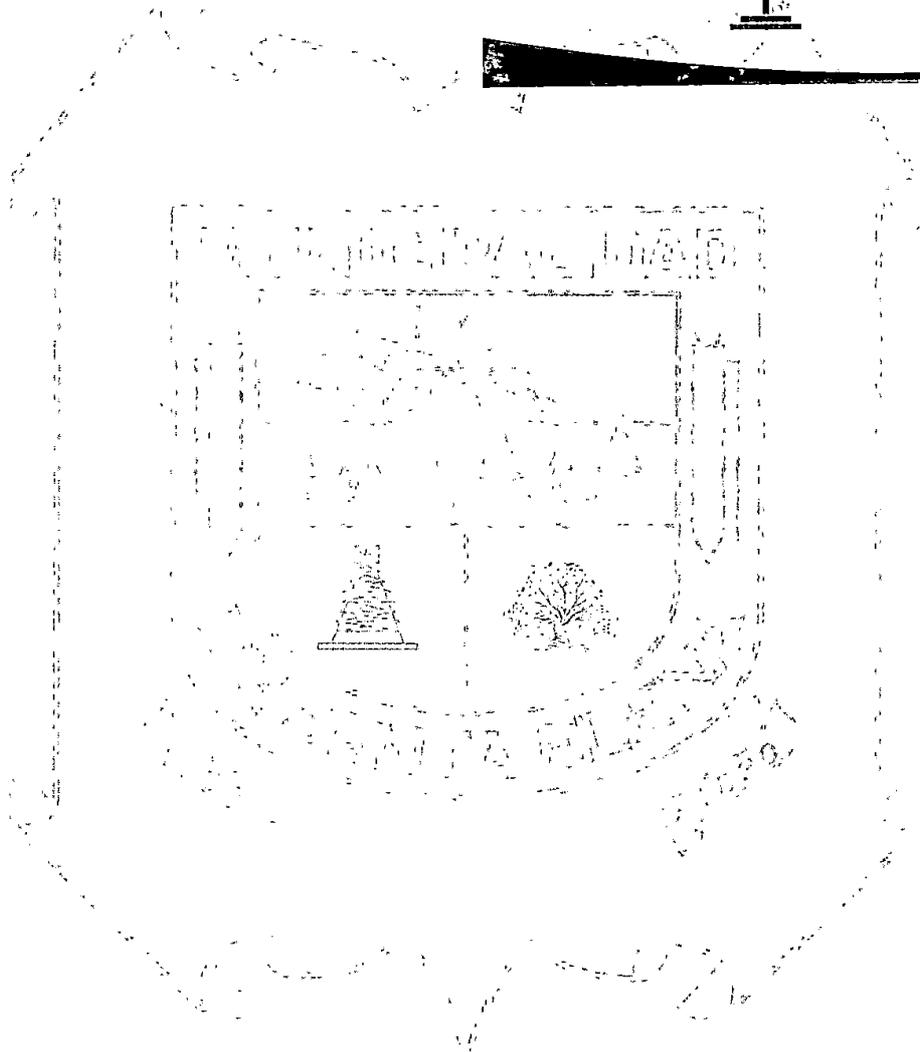
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1974 a 1982 con el número de inscripción 243 celebrado entre: ([FLIGHECUADORSCHOOL S.A. en calidad de CONSTITUIDA].)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Abg. Xavier Eduardo Lupite Coronel
Registrador de la Propiedad (E)





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Flighthead's chooc S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Santa Elena</i>	CIUDAD: <i>S. Elena</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Santa Elena</i>	CIUDAD: <i>S. Elena</i>
PARROQUIA:	BARRIO: <i>Ballerito</i>	CIUDADELA: <i>S. Elena</i>
CALLE: <i>AV. 3</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Calle 3</i>
CONJUNTO: <i>Caba Principal</i>	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>099 131 8061</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>guillermobernals@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>099 131 8061</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente al "TIA"</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Sorge Javier Villalba Villalba</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>17 07 26 891-6</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Sorge Villalba
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

20 NOV 2015 HORA: *16:15*

Receptor:

Firma:

[Signature]

17 NOV 2015

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Sección

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/NOV/2015 16:03:31

Usu: carlosad



Remitente:
JORGE VILLALVA

No. Trámite: 46238 - 0

Expediente: 705407

RUC:

Razón social:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	40
--	----